



RAWSON, 22 JUN 2012

VISTO:

El Expediente N° 2890 - M E - 12; y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el Visto, se tramita el pago de Becas Universitarias y/o Terciarias, de Retención, correspondiente a los meses de junio y julio y complementaria de los meses de marzo, abril y mayo de 2012;

Que por Decreto N° 262/07 se estableció el Sistema Provincial de Apoyo Estudiantil para alumnos Universitarios y/o Terciarios dentro y fuera de la Provincia;

Que en el Anexo I del mencionado Decreto, se establecen las causas que motivan la caducidad de los beneficios de becas otorgados;

Que los becarios son informados de los alcances del Reglamento, al momento de recibir la adjudicación;

Que el gasto que demande el cumplimiento de la presente, se encuentra previsto en el Presupuesto General de la Provincia aprobado por la Ley II - N° 142;

Que debe exceptuarse al dictado de la presente del criterio de irretroactividad por aplicación del Artículo 32°, Punto 3) de la Ley I - N° 18;

Que el Señor Ministro de Educación se encuentra facultado para resolver sobre el particular;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar de Alta, a partir del 05 de marzo de 2012, a los beneficios de Becas Universitarias y/o Terciarias, de Retención, dentro y fuera de la Provincia, cuyas nóminas constan en el Anexo I (Hojas 1 a 2) que forman parte integrante de la presente Resolución.-

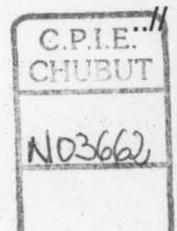
Artículo 2°.- Adjudicar las Becas Universitarias y/o Terciarias, de Retención, dentro y fuera de la Provincia correspondiente a los meses de junio y julio y complementaria de los meses de marzo, abril y mayo 2012, cuyas nóminas constan en el Anexo II (Hoja 1), para estudiantes dentro de la Provincia y Anexo III (Hojas 1 a 2), para estudiantes Universitarios fuera de la Provincia, que forman parte integrante de la presente Resolución y que ascienden a la suma total de PESOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$69.600,00) y de PESOS OCHENTA Y DOS MIL (\$82.000,00), respectivamente.-

Artículo 3°.- Establecer que el beneficio adjudicado por la presente Resolución no se hará efectivo, si el beneficiario no cumpliera a la fecha con las condiciones de regularidad dispuestas por Decreto N° 262/07.-

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación SAF 50 - Programa 26 - Actividad 2 - IPP 513 - Fuente de Financiamiento 426 - Ubicación

251

PDF - res-251-12
res-251-12-22001
" " " -22001





Geográfica 11999 - Ejercicio 2012.-

Artículo 5º.- La presente Resolución será refrendada por los Señores Subsecretarios de Política, Gestión y Evaluación Educativa y de Recursos, Apoyo y Servicios Auxiliares.-

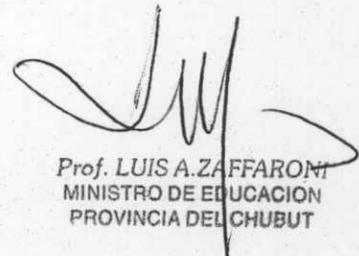
Artículo 6º.- Regístrese, tome conocimiento Dirección de Becas y Políticas Compensatorias, por Departamento Mesa de Entradas y Salidas remítase copia a las Delegaciones Administrativas de las Regiones I, II, III, IV, V y VI, por Departamento Registro y Verificaciones remítase copia a la Dirección de Administración Presupuestaria, Dirección de Administración Financiera, Dirección General de Administración, al Centro Provincial de Información Educativa y cumplido, ARCHÍVESE.-



Proj. DIEGO JAVIER PUNTA
Subsecretario de Recursos
Apoyo y Servicios Auxiliares
Ministerio de Educación



Lic. Saida Inés PARIDES
Subsecretaria de Política,
Gestión y Evaluación Educativa
Ministerio de Educación



Prof. LUIS A. ZAFFARONI
MINISTRO DE EDUCACION
PROVINCIA DEL CHUBUT